No. GS - 2024 - 0 5 1 4 1 2 / MESAN

Santa Marta D.T.C.H, 19 SEP 2024

Contratista
JOSE FERNANDO SOTELO MAMIAN
CC 1.061.731.144 de Popayán-Cauca
Dirección: carrera 4 No. 7-42 Rodadero
Tel: 3103713027
Email: quimik.caribe@gmail.com
Santa Marta

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN MESAN MIC 079 – 2024**

Con toda atención me permito informar que la propuesta presentada por usted el día 28/08/2024, dentro del proceso mínima cuantía **PN MESAN MIC 079– 2024,** cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION A TODO COSTO DE LA PISCINA DEL CENTRO VACACIONAL CENTENARIO Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA",** por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $36.000.000,00** IVA incluido, ha sido aceptada por esta unidad, así:

CONTRATO No.	**89-7-10081-24**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA
NIT.	900552743–7
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JORGE ANDRÉS BERNAL GRANADA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.232.252 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 2517 del 27/06/2024
RESOLUCIÓN DEDELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28/02/2024.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** JOSÉ FERNANDO SOTELO MAMIAN **CC:** 1.061.731.144 Expedida en Popayán **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Santa Marta **DIRECCIÓN:** carrera 4 No. 7-42 Rodadero **Tel: 3103713027** **Email:** jfs2m4@hotmail.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Administrador del Centro Vacacional Centenario y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta como ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y ley 1474 del 12 de julio de 2011. El supervisor realizará seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al área administrativa de la Policía Metropolitana de Santa Marta y estarán pendientes que el objeto se cumpla dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes de supervisión en el Sistema de Contratación Pública SECOP II de manera mensual

	previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro a los sesenta (60) días siguientes a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y presentado a la respectiva factura, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Santa Marta de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de caja (El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Santa Marta de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja PAC autorizado por la Dirección del Tesoro Nacional y una vez la Policía Metropolitana de Santa Marta sitúe los recursos correspondientes. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del OFERENTE, o en el banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Oferente. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. El contratista sea Persona Natural y/o Persona Jurídica del presente proceso de contratación deberá realizar en coordinación con sus operadores tecnológicos el procedimiento de registro de factura electrónica, dando con ello aplicación a los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa No. 042 de fecha 26 de diciembre del 2023. "El Sistema de facturación del SIIF NACIÓN" mediante el cual indica, que a partir del 1 de enero de 2024, todo documento que obre como soporte de adquisición de bienes y servicios, para la Entidad que hacen parte del PGN, como lo son factura electrónica, nota débito y/o nota crédito, debe ser validada, verificada y aprobada previamente antes de su trámite para pago, por el supervisor del contrato u orden de compra, mediante el Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación – Validador de Factura Electrónica. El contratista deberá realizar en coordinación con sus operadores tecnológicos el procedimiento de registro de factura electrónica, dando con ello aplicación a los nuevos parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa No. 016 de fecha 9 de marzo del 2021. "La cual establece el modelo de recepción de facturas de venta, nota debito y/o notas créditos el cual se aplica de forma obligatoria a partir del 1 de abril del 2021". **NOMBRE BENEFICIARIO:** JOSÉ FERNANDO SOTELO MAMIAN **CC:** 1.061.731.144 **CUENTA No.** 24251767331 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 11324 del 22/08/2024, recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Santa Marta.
VALOR	El valor Total a adjudicar del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $36.000.000,00** IVA incluido. **NOTA:** Los precios contratados por cada servicio y/o producto se encuentran descritos en el anexo no. 1.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 2
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA.** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte (20%) del valor del contrato; vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **c). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) del valor del contrato; vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **2. SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la Policía Metropolitana de Santa Marta, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá

<table>
<tr><td></td><td>conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, a titulo de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA. No obstante, la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva, d). CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. 3. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>• El objeto del contrato se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades del Centro Vacacional, previa coordinación con el supervisor del contrato.
• El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de la fecha de la aprobación de la Garantía Única hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td><table><tr><th>UNIDAD</th><th>DIRECCIÓN</th></tr><tr><td>Centro Vacacional Centenario</td><td>Cl. 17 #4-47, Gaira, Santa Marta,</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos Colombianos</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efecto de liquidación.</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos y el Jefe Administrativo, atendiendo a los resultados emitidos por los Comités Evaluadores mediante los informes de evaluación, recomiendan al ordenador del gasto de la Policía, adjudicar el proceso **PN MESAN MIC 079–2024** cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION A TODO COSTO DE LA PISCINA DEL CENTRO VACACIONAL CENTENARIO Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA",** por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $36.000.000,00,** al contratista JOSÉ FERNANDO SOTELO MAMIAN, identificado con cedula de

ciudadanía No. 1.061.731.144 expedida en Popayán , en atención a que la propuesta presentada **CUMPLIÓ** Técnica, Económica y Jurídicamente con los requisitos solicitados en el presente proceso de contratación.

Atentamente;

Coronel JORGE ANDRÉS BERNAL GRANADA
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

Elaboró: **SI. Camilo Rivera García**
Analista de Contratos MESAN

Revisó: **IT. Eduard Orlando Cubillos Silva**
Jefe Grupo de Contratos MESAN

Revisó: **IT. Armando Antonio Méndez Bustamante**
Asesor Jurídico MESAN

Revisó: **MY. José Mario Vergara Sierra**
Jefe Administrativo MESAN

Revisó: **TC. Jaime Enrique Higgins Pacheco**
Subcomandante MESAN

Fecha elaboración: 16/09/2024
Archivo: C:\CONTRATOS 2024

Calle Principal KM 12-1, sector Bureche
Teléfonos 4234831
mesan.gruco-ana@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

ANEXO No. 1

PRECIOS CONTRATADOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	Servicio de mantenimiento, aseo y limpieza integral mensual de una (01) Piscina: (01) operario extra: (SIN HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS)	SERVICIO	1	3.195.000,00
2	Cloro granulado al 70% (empacado por kilo)	bolsa	1	16.700,00
3	Piedra alumbre en polvo (empacado por kilo)	bolsa	1	4.700,00
4	Cloro granulado al 91% (empacado por kilo)	bolsa	1	16.200,00
5	Clarificador de agua por galón (empacado en frasco por litros)	Galón	1	47.100,00
6	Alguicida liquido concentración 53% (min)	Galón	1	50.200,00
7	Disminuidor de PH (valde por 5 kilos)	Galón	1	27.300,00
8	Gancho salvavidas	Unidad	1	28.200,00
9	Soda Caustica (empacado por kilo)	bolsa	1	10.800,00
10	análisis fisicoquímico y microbiológico del agua con su respectivo certificado	certificado	1	290.200,00
11	Aro flotador salvavidas	unidad	1	102.900,00
12	cepillo en acero para limpieza de algas	unidad	1	48.500,00
13	manguera para aspirado piscina altamente flexible y flotante interior liso (15 metros)	unidad	1	205.900,00
14	Nasa plástica plana con tubo de 6 metros	unidad	1	99.900,00
15	reactivos de PH Rojo Fenol	unidad	1	5.100,00
16	reactivos de Cloro Orthotolidine	unidad	1	5.100,00
17	Minilaboratorio de 5 pasos (incluye reativos)	kit	1	46.000,00
18	Carro aspirador metálico de acero para limpieza de la piscina	unidad	1	75.800,00
19	Cepillo esquinero para piscina	unidad	1	14.100,00
20	Cepillo de Nylon 18 pulgadas	unidad	1	41.900,00
21	bulto de arena silice para tratamiento de agua x 40 kg	bulto	1	50.100,00
22	Bicarbonato de Sodio (empacado por kilos)	unidad	1	7.900,00
23	Bisulfito de Sodio (empacado por kilos)	unidad	1	6.700,00
24	Policloruro de aluminio (PAC-03) (empacado por kilos)	unidad	1	6.600,00

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN
25	El contratista debe garantizar durante la vigencia del contrato la dotación de ley, el pago de salarios y seguridad social para los empleados
26	El contratista deberá prestar el servicio mantenimiento de piscinas integral dentro de la jornada laboral de 08 horas diarias de domingo a domingo con compensatorio por parte del contratista.
27	El contratista debe dotar a su operario acorde a las normas de seguridad industrial, debidamente uniformados con imagen corporativa de la empresa, con los elementos para desempeñar su servicio (vestuario acorde al servicio a prestar, Guantes, Botas, gafas protectoras, mascara con el respectivo filtro a aquella persona que manipule algún tipo de químico, elementos especiales de salvamento y demás para la prestación del servicio. Tener en cuenta que para este oficio se necesita busos manga larga y zapatos livianos los cuales también recibirán humedad por el mantenimiento.
28	El contratista deberá preveer la instalación de cualquier elemento que sea necesario o requerido por el supervisor del contrato.
29	El contratista debe disponer de un funcionario de su empresa para hacer las veces de coordinador o supervisor del servicio, para así atender el manejo de personal y dar a conocer las observaciones y sugerencias del supervisor del contrato de la entidad.
30	El contratista deberá realizar supervisión y acompañamiento periódico al personal contratado esto con el fin de que el desempeño sea optimo corrigiendo aquellas fallas que se presenten, igualmente la empresa contratista deberá realizar el reemplazo dentro de las 24 horas siguientes una vez recibida la información, de aquellos empleados de los cuales por motivos fundados se requiera su reemplazo
31	El contratista deberá garantizar estabilidad y permanencia del personal durante la ejecución del contrato, excepto por solicitud expresa del contratante por razones de seguridad o de fuerza mayor o caso fortuito.
32	La Policía Metropolitana de Santa Marta, se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal cuando lo crea necesario, en coordinación con el contratista.
33	Las Jornadas laborales quedan sujetos a variaciones de acuerdo con las necesidades del Centro Vacacional Centenario y la Policia Metropolitana de Santa Marta, por lo que se coordinarán previamente entre el supervisor del contratista y el supervisor del contratante. La Empresa contratista debe asumir el reemplazo de aquel operario que salgan incapacitados o que deban ausentarse de sus labores por motivos diferentes al día de descanso semanal.
34	El operario piscinero debe cumplir el mantenimiento, limpieza, desinfección de rutina, y manejo de elementos químicos y zonas aledañas a la piscina y/o necesidades que requiera el supervisor de dicho contrato en las sedes a contratar el servicio. Teniendo en cuenta que luego de realizar sus labores de mantenimiento deberá permanecer al tanto como rescatista y salvamento acuático en la piscina dado el caso que se requiera.
35	De manera mensual sin excepción el contratista, deberá practicarle Prueba quimico bacteriológica a la piscina del centro vacacional, así mismo deberá certificar la calidad del agua de la piscina, la cual será realizada por un laboratorio con certificación del ministerio de salud (anexar certificación de laboratorio que realizará las pruebas)
36	El contratista deberá suministrar los elementos nuevos, originales, no remanufacturados.
37	En caso de detectarse mala calidad o fallas en los elementos y/o servicios, el contratista se compromete a reponer los elementos sin costo adicional para la entidad y en el menor tiempo posible sin afectación al servicio. Si el producto y el servicio restituido presenten igualmente deficiencias de calidad, repondrá y subsanará a su despensa los daños que haya ocasionado el producto deficiente, hasta que se reciba a satisfacción.
38	Garantizar la prestación del servicio del presente objeto contractual durante la ejecución del contrato en los tiempos y condiciones acordadas en el contrato, previa coordinación con el supervisor.
39	El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para el o para sus subcontratistas, y protección de sus bienes al momento de hacer la entrega de los elementos a adquirir en el sitio señalado en el presente proceso
40	El contratista aplicará lo establecido en la legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, en la Ley 99 de 199, la Ley 253 de 1995, la ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución No. 372 del 26/02/2009, resolución No. 1446 del 02/09/2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, Ley 1252 de 2008, Resolución 1488 del 02/09/2005 y otras que establezca el Ministerio de Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud, y demás normas concordantes y complementarias.
41	el contratista deberá encargarse si así se requiriera, de la disposición final de los repuestos reemplazados, sin costo adicional para la Policia Metropolitana de Santa Marta. Por lo tanto, una vez prestado el servicio debe

	presentar un informe donde indique el mecanismo de disposición final de los repuestos, teniendo en cuenta las características de los residuos, grado de peligrosidad de los mismos, con el fin de minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental".
42	En virtud del presente proceso, el contratista se obliga a suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentre marcada como confidencial; así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
43	El operario luego de realizar sus actividades de aseo, deberá estar atento y presto para cumplir las funciones de salvamento en las piscinas donde se presentará el servicio.

Kilómetro 12 vía Gaira Bureche
Teléfonos: 4380046 – 4234831 Ext: 3829.
mesan.gruco-ana@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA